



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000248-2024-MDP/A [31093 - 7]

### VISTO:

- Oficio N° 449-2024-MDP/PPM [31093 - 0];
- Oficio N° 1565-2024-MDP/OGGRH [31093 - 1];
- Acta N° 89-2024-MDP/OGGRH [31093 - 2];
- Oficio N° 1605-2024-MDP/OGGRH [31093 - 3];
- Oficio N° 189-2024-MDP/OGGRH [31093 - 5];
- Informe Legal N° 585-2024-MDP/OGAJ [31093 - 6];

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto Supremo N° 17-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, en consecuencia, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, con Oficio N° 449-2024-MDP/PPM [31093 - 0] de fecha 12 de septiembre del 2024, la Procuradora Pública Municipal remite a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el informe correspondiente de calidad de cosa juzgada del Expediente Judicial N° 813-2019-0-1706-JR-LA-07, así como la remisión de las respectivas sentencias obrantes, a fin de dar cumplimiento con lo requerido por el Órgano Jurisdiccional, señalando que se trata de una sentencia firme de cumplimiento obligatorio, donde existe un requerimiento de cumplimiento, del cual debe cumplirse así evitar multas innecesarias hasta denuncias por Desobediencia a la Autoridad contra la entidad edil, de conformidad del Art 04 y Art 09 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, con Oficio N° 1565-2024-MDP/OGGRH [31093 - 1] de fecha 15 de setiembre de 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, comunica a don Segundo Eusebio Fiestas Coico, que, habiendo sido recibido mediante el Oficio N° 449-2024-MDP/PPM [31093-0] mediante el cual remite el documento de la "Resolución N° DIEZ" de fecha 12 de abril 2024, del expediente judicial N° 813-2019-0-1706-JR-LA-07; motivo por el cual, se le cita para llevar a cabo la diligencia de REPOSICIÓN DEFINITIVA;

Que, con Acta de reposición definitiva - don Segundo Eusebio Fiestas Coico N° 89-2024-MDP/OGGRH [31093 - 2] de fecha 17 de setiembre de 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumple con reponer de manera definitiva al trabajador municipal don Segundo Eusebio Fiestas Coico, de la siguiente manera: Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 728; Status Laboral: Obrero; Cargo/puesto:Obrero de residuos sólidos; Unidad de Organización:Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pimentel ;

Que, con Oficio N° 1605-2024-MDP/OGGRH [31093 - 3] de fecha 17 de setiembre de 2024, la Oficina



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000248-2024-MDP/A [31093 - 7]

General de Gestión de Recursos Humanos informa a la Procuraduría Pública Municipal que, en cumplimiento a cumplimiento a la Resolución N° DIEZ del Expediente Judicial N° 813-2019-0-1706-JR-LA-07 se llevó a cabo la firma de Acta de reposición definitiva con el demandante don Segundo Eusebio Fiestas Coico, reposición que queda definida bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728;

Que, con Informe N° 189-2024-MDP/OGGRH [31093 - 5] de fecha 09 de octubre de 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Gerencia Municipal, que es vinculante reconocer mediante acto resolutivo desde el despacho de Alcaldía, el vínculo de trabajo a tiempo indeterminado de don Segundo Eusebio Fiestas Coico, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el puesto de Obrero de Residuos Sólidos en la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pimentel, desde el 13 de agosto de 2013, conforme al mandato judicial establecido en la Resolución DIEZ, fechada el 12 de abril de 2024, emitida por el 7° Juzgado Laboral;

Que, con Informe Legal N° 585-2024-MDP/OGAJ [31093 - 6] de fecha 14 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el artículo 6 numeral 6.1 y 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que: "6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo". Siendo que la Oficina General de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad, se ajusten a Ley, ha realizado el análisis técnico legal respectivo, por ende, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es necesario que se reconozca a don Segundo Eusebio Fiestas Coico, a plazo indeterminado bajo régimen laboral de la actividad privada a efectos de que dé por cumplido el mandato judicial, en sus propios términos bajo responsabilidad civil penal o administrativa que la ley señale;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para realizar las acciones indicadas en el Informe Legal N° 585-2024-MDP-OGAJ;

Que, por lo antes mencionado y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**ARTICULO 1o.-RECONOCER** a don Segundo Eusebio Fiestas Coico como trabajador contratado permanente de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a plazo indeterminado, bajo los alcances del Régimen Laboral de la Actividad Privada-Decreto Legislativo N° 728, desde el 13 de agosto del 2013 en cumplimiento del mandato judicial dispuesto en la Sentencia (Resolución número dos) de fecha 21 de mayo de 2019, del expediente N° 813-2019-0-1706-JR-LA-07, emitido por el Séptimo Juzgado de Trabajo y la Resolución número diez de fecha 12 de abril del 2024, emitida por el Séptimo Juzgado Laboral de Lambayeque.

**ARTICULO 2o.-DISPONER** a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la incorporación de don Segundo Eusebio Fiestas Coico, en la Planilla Única de Pagos por servicios personales permanentes de la Municipalidad Distrital de Pimentel, asimismo, adecuar el legajo personal del trabajador para que pase a la condición de servidor público contratada permanente, bajo los alcances del D. L. N°728; así como la actualización de sus datos personales.

**ARTICULO 3o.-ENCARGAR** a Procuraduría Pública Municipal, comunique al respectivo órgano judicial el cumplimiento de lo requerido.



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000248-2024-MDP/A [31093 - 7]

**ARTICULO 4o.-NOTIFICAR** el acto administrativo al interesado; así como a las oficinas competentes para los fines y acciones pertinentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 5o.-ENCARGAR** a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

**ARTICULO 6o.-DIFUNDIR** la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente  
PEDRO YRIGOYEN FERNANDINI  
ALCALDE [E]  
Fecha y hora de proceso: 29/10/2024 - 09:24:46

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
28-10-2024 / 15:19:26
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
28-10-2024 / 12:35:13
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
28-10-2024 / 10:23:24
- OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
28-10-2024 / 11:26:13